



INSTITUTO  
SALVADOREÑO  
DE BIENESTAR  
MAGISTERIAL

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



INSTITUTO  
SALVADOREÑO  
DE BIENESTAR  
MAGISTERIAL

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN: Calle Guadalupe Nro. 1349, Colonia Médica San Salvador, El Salvador, Centro América

LUGAR Y FECHA: San Salvador, 23 de diciembre de 2024

Nro. DE ORDEN: 082/2024-ISBM Nro. DE PROCESO: SI 021/2024-ISBM

SEÑORES (A): PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

NIT Y/O NRC:


DIRECCIÓN:

SUBASTA INVERSA Nro. SI 021/2024-ISBM

"ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORAS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, CONGELADORES PARA CENTROS DE FISIOTERAPIA, Y CENTROS DE LAVADO (LAVADORA Y SECADORA) PARA CENTROS DE HEMODIÁLISIS DEL ISBM, AÑO 2024"

Nro ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	COSTO UNITARIO INCLUYE IVA	MONTO TOTAL INCLUYE IVA US\$
2	6	Unidad	CONGELADOR (SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS) MARCA: OSTER	\$547.00	\$3,282.00
				TOTAL:	\$3,282.00

TOTAL EN LETRAS: TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO

OBSERVACIONES:	<p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. DE CONFORMIDAD AL ART. 126 INC. 1 DE LA LCP EN LOS CASOS DE BIENES DE ENTREGA INMEDIATA NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. EN LOS CASOS QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES NO SEA DE FORMA INMEDIATA, ES DECIR, QUE EXCEDA DE QUINCE DÍAS HÁBILES, LAS INSTITUCIONES CONTRATANTES PODRÁN SOLICITAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR UNA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CON UNA VIGENCIA DE SEIS MESES POR UN VALOR DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE LA CONTRATACIÓN Y DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE ORDEN DE INICIO. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ IRREVOCABLE, A DEMANDA Y EFECTIVA AL PRIMER RECLAMO, EMITIDA POR COMPAÑÍAS ASEGURADORAS (SOCIEDADES DE SEGUROS Y FIANZAS SEGÚN FORMULARIO F. 8) O BANCOS, AUTORIZADOS PARA OPERAR POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE EL SALVADOR (SSF) O PAGARE NOTARIADO O PAGARÉ SIN PROTESTO, SEGÚN FORMULARIO NO. 9. SI EL PLAZO DE LA CONTRATACIÓN SE PRORROGA Y LA NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO DEL MISMO CAE FUERA DEL PERÍODO CUBIERTO POR LA GARANTÍA, LA CONTRATISTA ESTARÁ OBLIGADA, PARA QUE LA PRORROGA SURTA EFECTO, A RENOVAR LA GARANTÍA EN LOS PLAZOS NECESARIOS PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DEL NUEVO PLAZO CONTRACTUAL. DICHA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA EN LOS SIGUIENTES CASOS: A) POR INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DEL PLAZO CONTRACTUAL POR PARTE LA CONTRATISTA; B) CUANDO LA CONTRATISTA NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA CONTRATACIÓN; C) CUANDO LA CONTRATISTA NO CUMPLA CON LAS PENALIZACIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA POR INCUMPLIMIENTO; D) EN CUALQUIER OTRO CASO QUE EXISTA INCUMPLIMIENTO POR PARTE LA CONTRATISTA. EN CASO QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO NO PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN EL PLAZO OTORGADO PARA TAL FIN SIN CAUSA JUSTIFICABLE; PODRÁ SER REVOCADA SU ADJUDICACIÓN Y SE CONCEDERÁ AL OFERTANTE QUE EN LA EVALUACIÓN OCUPASE EL SEGUNDO LUGAR. EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 126 LCP Y ART. 58 RLCP. GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS. DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 128 DE LA LCP A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES, EL ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DE BUEN SERVICIO A FAVOR DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO FINAL CONTRATADO EQUIVALENTE A (328.20). LA GARANTÍA DEBERÁ ESTAR VIGENTE POR 24 MESES Y DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS (UCP) DEL ISBM. EL ISBM NO PROCEDERÁ A EFECTUAR EL PAGO, MIENTRAS EL ADJUDICADO NO HAYA CUMPLIDO CON LA DEBIDA PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA. EL ISBM HARÁ EFECTIVA DICHA GARANTÍA PARA ASEGURAR QUE EL CONTRATISTA RESPONDERÁ POR EL BUEN SERVICIO, O EN LOS CASOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES, POR SU FUNCIONAMIENTO O CALIDAD QUE LE SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA DURANTE EL PERÍODO QUE SE ESTABLEZCA EN LA ORDEN DE COMPRA. A CONTINUACIÓN, SE ESPECIFICAN DOCUMENTOS QUE PUEDEN SERVIR PARA MATERIALIZAR LA GARANTÍA, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN PROVEER LOS FORMATOS NECESARIOS DEL USO DE ESTOS: LA GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS SERÁ IRREVOCABLE, A DEMANDA Y EFECTIVA AL PRIMER RECLAMO, EMITIDA POR COMPAÑÍAS ASEGURADORAS (SOCIEDADES DE SEGUROS Y FIANZAS SEGÚN FORMULARIO F. 8) O BANCOS, AUTORIZADOS PARA OPERAR POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE EL SALVADOR (SSF) O PAGARE NOTARIADO O PAGARÉ SIN PROTESTO, SEGÚN FORMULARIO NO. 9. SI EL PLAZO DE LA CONTRATACIÓN SE PRORROGA Y LA NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO DEL MISMO CAE FUERA DEL PERÍODO CUBIERTO POR LA GARANTÍA, LA CONTRATISTA ESTARÁ OBLIGADA, PARA QUE LA PRORROGA SURTA EFECTO, A RENOVAR LA GARANTÍA EN LOS PLAZOS NECESARIOS PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DEL NUEVO PLAZO CONTRACTUAL. DICHA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA EN LOS SIGUIENTES CASOS: A) POR INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DEL PLAZO CONTRACTUAL POR PARTE LA CONTRATISTA; B) CUANDO LA CONTRATISTA NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA CONTRATACIÓN; C) CUANDO LA CONTRATISTA NO CUMPLA CON LAS PENALIZACIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA POR INCUMPLIMIENTO; D) EN CUALQUIER OTRO CASO QUE EXISTA INCUMPLIMIENTO POR PARTE LA CONTRATISTA. LOS TÍTULOS VALORES DEBERÁN SER EMITIDOS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE. LAS GARANTÍAS NO DEBERÁN ESTAR PERFORADAS EN NINGÚN LUGAR QUE DAÑE SU TEXTO, SELLO, FIRMAS Y ADEMÁS NO DEBEN PRESENTAR MANCHAS NI DETERIORO.</p>
FORMA DE PAGO:	

DOCUMENTOS PARA PAGO:

EL PAGO SERÁ EFECTUADO POR CADA ORDEN DE PEDIDO Y MEDIANTE CHEQUE O ABONO A CUENTA POR EL ISBM, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ADJUDICADO EN EL "FORMULARIO DE FORMA DE PAGO", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIOR LA EMISIÓN DEL QUEDAN CORRESPONDIENTE: SIEMPRE Y CUANDO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SE ENCUENTRE EN FORMA LEGAL Y TÉCNICAMENTE CORRECTA. EL DOCUMENTO A PRESENTAR PARA LA EMISIÓN DEL QUEDAN, SERÁ FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL A NOMBRE DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN LA QUE SE INDIQUEN UNA DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO,

RANGO MONTO A PAGAR	PLAZO MÁXIMO PARA REALIZAR EL PAGO (días hábiles)
ENTRE \$0.01 A \$25,000.00	8



LA CUENTA CONSIGNADA, DEBERÁ MANTENERLA ACTIVA Y DESIGNADA PARA LA RECEPCIÓN DE SUS DEPÓSITOS, DURANTE UN PERÍODO MÍNIMO DE UN AÑO, EN CORRESPONDENCIA AL EJERCICIO FINANCIERO FISCAL, ÚNICAMENTE ESTÁ PODRÁ SER MODIFICADA EN EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA POR MOTIVOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE, PROPORCIONADO POR LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS, ENTONCES SE PODRÁ EJECUTAR EL CAMBIO Y DEBERÁ NOTIFICAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SOBRE LA MODIFICACIÓN. ESTE CAMBIO NO REQUIERE RESOLUCIÓN MODIFICATIVA. NOTA: PARA EL CASO QUE EL PROVEEDOR EMITA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, DEBERÁ REGISTRAR EL CORREO EN: FACTURA.ELECTRONICA@ISBM.GOB.SV Y PARA EFECTO DE EMITIR QUEDAN DEBERÁ TRAER IMPRESA DICHA FACTURA EN HOJA SIMPLE. **A. DOCUMENTOS A PRESENTAR: PARA EL PRIMER PAGO:** i) ORDEN DE COMPRA ORIGINAL. ii) ORDEN DE INICIO ORIGINAL. iii) ORDEN DE PEDIDO ORIGINAL. iv) FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL A NOMBRE DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN LA QUE SE INDIQUEN UNA DESCRIPCIÓN DEL BIEN, LA CANTIDAD, EL PRECIO UNITARIO Y EL MONTO TOTAL, ASIMISMO, EN LA FACTURA DEBERÁ DETALLAR DEDUCIDO EL 1% EN CONCEPTO DE RETENCIÓN DE IVA, SEGÚN RESOLUCIÓN NRO. 12301-NEX-1745-2008, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2008, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA. v) ACTA DE RECEPCIÓN DEL BIEN RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN, FIRMADO POR EL ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA Y EL PROVEEDOR ADJUDICADO O UN REPRESENTANTE O DELEGADO DEL MISMO QUE ENTREGA EL BIEN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS. vi) COMPROBANTE DE INGRESO DE ACTIVO FIJO, EMITIDO POR EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL ISBM. **PARA PAGOS SUBSECUENTES:** i) ORDEN DE PEDIDO ORIGINAL. ii) ACTA DE RECEPCIÓN DEL BIEN RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN, FIRMADO POR EL ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA Y EL PROVEEDOR ADJUDICADO O UN REPRESENTANTE O DELEGADO DEL MISMO QUE ENTREGA EL BIEN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS. iii) FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL A NOMBRE DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN LA QUE SE INDIQUEN UNA DESCRIPCIÓN DEL BIEN, LA CANTIDAD, EL PRECIO UNITARIO Y EL MONTO TOTAL, ASIMISMO, EN LA FACTURA DEBERÁ DETALLAR DEDUCIDO EL 1% EN CONCEPTO DE RETENCIÓN DE IVA, SEGÚN RESOLUCIÓN NRO. 12301-NEX-1745-2008, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2008, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA. **B. CONDICIONES ESPECIALES:** i) SI EL PROVEEDOR ADJUDICADO NO PUEDE PRESENTAR PERSONALMENTE LOS DOCUMENTOS A COBRO, PODRÁ PRESENTAR A TRAVÉS DE TERCEROS CON FIRMA LEGALIZADA O AUTORIZAR UNA PERSONA POR MEDIO DE NOTA DIRIGIDA AL(OS) ADMINISTRADOR(ES) DE ORDEN DE COMPRA PARA QUE FIRME Y SELLE EN NOMBRE DEL PROVEEDOR LAS ACTAS DE RECEPCIÓN QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE LO CONTRARIO TODA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA TRÁMITE DE COBRO DEBERÁ SER FIRMADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO, CONFORME AL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS. ii) TODOS LOS DOCUMENTOS ANTES DESCRITOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN FORMA OPORTUNA, COMPLETAMENTE LLENOS, EN ORIGINAL, SIN ENMENDADURAS, ALTERACIONES O TACHADURAS. iii) DE EXISTIR OBSERVACIONES A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, POSTERIOR A LA EMISIÓN DE QUEDAN EL PROVEEDOR ADJUDICADO TENDRÁ 8 DÍAS HÁBILES PARA SOLVENTAR Y PRESENTAR LAS SUBSANACIONES.

LUGAR DE ENTREGA:

**LUGAR DE ENTREGA:** SE SOLICITARÁ EN LA ORDEN U ORDENES DE PEDIDO EN OFICINAS UBICADAS EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS, UBICADA EN CALLE GUADALUPE NRO. 1349, EDIFICIO 2, COLONIA MÉDICA, SAN SALVADOR.

FECHA DE ENTREGA:	LAS ENTREGAS SE SOLICITARÁN A TRAVÉS DE ORDEN U ORDENES DE PEDIDOS, SOLICITADO/S POR EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA, EN LA QUE SE DETALLARÁN LAS CANTIDADES QUE SEAN DE NECESIDAD PARA EL ISBM. LA ENTREGA DEBE SER SIN EXCEDER LOS 15 DÍAS CALENDARIO POSTERIORES A LA EMISIÓN DE CADA ORDEN DE PEDIDO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA, DEBIENDO COORDINAR FECHA Y HORA DE LA ENTREGA, EN EL LUGAR DETALLADO EN LA O LAS ORDENES DE PEDIDO. <b>HORARIO DE ENTREGA:</b> EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR CITA PREVIA AL MENOS UN DÍA ANTES DE LA ENTREGA EN COORDINACIÓN CON EL ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA, PARA QUE SE LES ASIGNE LA HORA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE A ENTREGAR EL PRODUCTO SEGÚN LO ADJUDICADO, CASO CONTRARIO LA RECEPCIÓN QUEDARÁ SUJETA A DISPONIBILIDAD DE TIEMPO DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN
-------------------	--

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA:	LA VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA SERA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2025 CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ORDEN DE INICIO.
---------------------------------	---

<div style="text-align: center;">               LICDA. SILVIA AZUCENA CANALES REPREZA              DIRECTORA PRESIDENTA ISBM              </div>	
---	--

ADMINISTRADORES DE LA ORDEN DE COMPRA		
---------------------------------------	--	--

ITEMS	ADMINISTRADOR	TELÉFONOS
2		
2		